

CAMBADU

Entre todos. Para todos.



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

FACILIDADES DE PAGO SIN MULTAS NI RECARGOS CAPITALIZABLES,
Y CON UN AÑO DE GRACIA PARA EL PRIMER PAGO.

A photograph of a building facade with a large sign. The sign features the Cambadu logo and the word 'CAMBADU' in large, bold, serif letters. Below the name, there is a line of text that reads 'INTEGRADO DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 1988'. The building has a classical architectural style with columns and a pediment.

CAMBADU

INTEGRADO DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 1988

MAYO 2021

BANCO DE PREVISION SOCIAL

FACILIDADES DE PAGO SIN MULTAS NI RECARGOS CAPITALIZABLES, Y CON UN AÑO DE GRACIA PARA EL PRIMER PAGO.

Aspectos principales

El Banco de Previsión Social otorgará facilidades de pago previsto en la recientemente aprobada ley N° 19.942, por deudas devengadas desde el 1° de mayo de 2018 hasta la fecha de promulgación de la ley de referencia (MARZO 2021), por concepto de tributos personales de los empleados dependientes, y por tributos patronales, incluyendo en ambos casos los aportes al Fondo Nacional de Salud, y quedando asimismo comprendidos también los tributos por cargas salariales del Aporte Unificado de la Construcción y los tributos patronales por servicios bonificados .

Recálculo de la deuda

A los efectos del otorgamiento de estas facilidades se computará el monto de la deuda original en unidades reajustables al momento en que se generó la obligación, y se actualizará por la tasa máxima de rentabilidad de AFAP, el monto resultante será pagadero en hasta 72 (setenta y dos) cuotas mensuales calculadas en unidades reajustables, con un interés del 2% (dos por ciento) anual, hasta la extinción total de la obligación.

1 año de gracia para el primer pago

El Banco de Previsión Social en caso de solicitarse por parte del contribuyente, concederá al momento de la suscripción del convenio de facilidades, una espera de 12 (doce) meses para iniciar el pago de las referidas cuotas. En ese caso, el monto resultante será pagadero en hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales calculadas en función de lo previsto en el inciso anterior.

Reliquidaciones

Los contribuyentes podrán solicitar la reliquidación de los convenios de facilidades vigentes por aportes patronales, suscritos al amparo del Código Tributario, a efectos de la inclusión de los saldos en las facilidades que se reglamentan.

Caducidad

Los convenios caducarán por falta de pago dentro del plazo de 2 (dos) meses contados a partir del vencimiento de la primera cuota impaga .

Monotributistas

Incluyen tributos unificados del no dependiente, y el plazo para acogerse al convenio de pago vence el 22 de febrero de 2022.